

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No
18 FEB 2020

0094

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento del municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, en torno a la solicitud de concesión de aguas para beneficio de la Institución Educativa Ayacucho y se efectúa requerimiento para tramitar concesión en beneficio de un Acueducto Corregimental”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la C. C. No 77.185.495 actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Gloria Cesar, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la Quebrada Quaré, en beneficio de la Institución Educativa Ayacucho ubicada en el Corregimiento Ayacucho en jurisdicción de la citada entidad territorial. En virtud de dicha solicitud se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada a través del Secretario de Gobierno municipal JOSE NAHIN NUNEZ NAVAS y de la Secretaria de Salud Municipal ARINDA GOMEZ BONETT con funciones delegadas de Alcalde. El primero de los nombrados señala que la captación se realiza **“de la acometida del acueducto del Corregimiento”**. De igual manera la Secretaria de Salud expresa que **“el punto de captación de aguas de la Institución Educativa Ayacucho se ubica sobre el acueducto del Corregimiento de Ayacucho, razón por la cual no requiere tramitar la concesión de aguas superficiales”**.

Que en el caso sub examine si la institución se abastece del acueducto Corregimental, no se requiere obtener concesión de aguas. La concesión hídrica debe obtenerse para el referido acueducto.

Que para el aprovechamiento de aguas mediante un acueducto, se requiere concesión por mandato del artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 de 2015.

Que la manifestación de la municipalidad al señalar que **“no requiere tramitar la concesión de aguas superficiales...”**, constituye una especie de desistimiento de la solicitud de concesión de aguas para beneficio de la Institución Educativa Ayacucho.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

Que se aceptará el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica para beneficio de la Institución Educativa Ayacucho, porque bajo la circunstancia informada (conexión al acueducto), no se requiere tramitar dicha concesión. Sin embargo se requerirá al municipio para que proceda a tramitar la concesión de aguas en beneficio del acueducto del corregimiento Ayacucho.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento del municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, en torno a la solicitud de concesión de aguas para

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0094** de **18 FEB 2020** por medio de la cual se acepta el desistimiento del municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, en torno a la solicitud de concesión de aguas para beneficio de la Institución Educativa Ayacucho y se efectúa requerimiento para tramitar concesión en beneficio de un Acueducto Corregimental.

2

beneficio de la Institución Educativa Ayacucho, por no requerirse de dicha concesión bajo el entendido de tener su captación o sitio de abastecimiento en la red de conducción del acueducto Corregimental.

PARAGRAFO: Requerir al Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, para que dentro de los sesenta días siguientes a la ejecutoria de esta resolución proceda a solicitar en legal forma ante Corpocesar, la concesión de aguas sobre la Quebrada Quaré en beneficio del Corregimiento de Ayacucho. El incumplimiento de lo dispuesto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ- A 166-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde Municipal de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

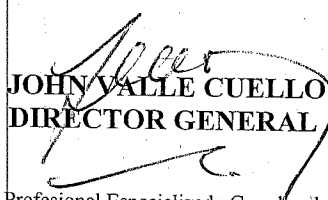
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **18 FEB 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 166-2019

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015